

PS/7576

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **09 OCT. 2024**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por la Intendencia de Canelones, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el organismo requiere: "acceso a expediente número 2024-34-1-0000170";

II) que se consultó el sistema de expediente electrónico *Apia Documentum*;

III) que las actuaciones pedidas no se encuentran en el ámbito de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados de crear o producir información que no posean, o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, disponiendo que el organismo comunique por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder;

II) que, por tanto, no es posible hacer lugar a lo peticionado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- No es posible acceder a lo solicitado por la Intendencia de Canelones, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en virtud de no encontrarse el expediente pedido en el ámbito de la Presidencia de la República.

2°.- Hágase entrega de copia electrónica de la constancia emitida por el sistema *APIA Documentum* (folio 6).

3°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República